

LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL, VARIOS CIRCUITOS DEL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**

ARTICULO 1°.-Declárase Patrimonio Turístico Nacional, los siguientes circuitos turísticos del Departamento de Cochabamba:

- Circuito turístico Arani ? Vacas ? Pocona ? Totorá ? Pojo ? Omereque ? Pasorapa ? Aiquile ? Mizque.
- Circuito turístico Sacaba ? Corani ? Incachaca ? Cavernas de Repechón.
- Circuito turístico: Colcapirhua ? Quillacollo ? Vinto ? Sipe Sipe ? Parotani ? Capinota.
- Circuito turístico: Tarata ? Cliza ? Huayculli ? Villa Ribero ? Collpaciaco ? Toco ? Punata.
- Circuito turístico: Ayopaya ? Arque ? Tapacarí ? Bolívar.
- Circuito turístico: Trópico de Cochabamba.

ARTICULO 2°.-El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del área, deberá elaborar e implementar políticas de difusión y promoción de los circuitos turísticos indicados precedentemente.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil tres años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Teodoro Valencia Espinoza.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Xavier Nogales Iturri, Roberto Barbery Anaya.